



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 12 DE DICIEMBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Noviembre de 1942

AÑO VII

NUM. 334

Núm. 4.309

Gobierno de la Nación

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 6 de Noviembre de 1942 por la que se aprueban obras en la Mezquita de Córdoba, importantes 49.999'97 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a efectuar en la Mezquita de Córdoba para normal conservación del Monumento, restitución de parte de él a su disposición originaria y adecuada presentación del mismo, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 49.999'97 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende, entre otras, las obras de recalzo de varios de los contrafuertes el resanado de las puertas llamadas "de Maitines", del "Caño Gordo" y "Postigo de la Leche", etcétera;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999'97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 46.237'21 pesetas; a honorarios facultativos por redacción de proyecto, 2.196'26 pesetas; a honorarios de Aparejador, 1.317'75 pesetas y a premio de Pagaduría, pesetas 248'75;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de Octubre pasado y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 49.999'97, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el ca-

pítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ministerio de Trabajo

Núm. 4.308

ORDEN de 23 de Noviembre de 1942 por la que se declara subsistente la de 14 de Octubre de 1940 regulando los trabajos de recolección de la aceituna.

Ilmo. Sr.: No habiendo variado las circunstancias que motivaron la publicación de las Ordenes de 14 de Octubre de 1940 y de 18 de Diciembre de 1941, regulando los trabajos de recolección de la aceituna.

Vista la Ley de 16 de Octubre de 1942, previo informe del Sindicato Nacional del Olivo y a propuesta de la Dirección General de Trabajo.

Este Ministerio ha acordado:

Se entienda subsistente en la presente campaña, al igual que lo fué en la pasada, la Orden Ministerial de 14 de Octubre de 1940, reglamentando los trabajos, de recolección de la aceituna, salvo en aquellas regiones o provincias olivareras en las que los Delegados de Trabajo hayan dictado las oportunas normas, cumpliendo disposiciones legales o de acuerdo con instrucciones expresamente conferidas por esa Dirección General.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Diciembre de 1942

AÑO VII

NUM. 341

Núm. 4.307

Gobierno de la Nación

Ministerio de Agricultura

Orden de 4 de Diciembre de 1942 por la que se determina el empleo de los ingresos que puedan tener las Juntas locales de Fomento Pecuario.

Ilmo. Sr.: Por la legislación del nuevo Estado ha sido incrementada la actuación veterinaria en el medio rural, que se refleja en los nuevos servicios de Fomento Pecuario, ordenación de pastos y rastrojeras, trata-

miento sanitario obligatorio de ganados, con su ordenación administrativa, etc., etc., cuya actividad ha sido vinculada a las Juntas provinciales y locales de Fomento Pecuario, y de las cuales forma parte, como Secretario, el Inspector municipal Veterinario, recayendo en dicho funcionario todo el peso del trabajo que las referidas Leyes y Decretos imponen y cuya utilidad y eficacia viene demostrándose; sin que por ello hayan aumentado las consignaciones oficiales de dichos profesionales.

Este Ministerio, considerando justo que es hora de atender a la remuneración de dichos Servicios para premiar la labor de los Inspectores municipales Veterinarios, y como estímulo de incrementar el servicio, se ha servido disponer lo siguiente:

A partir de primero de Enero próximo se consignará en los presupuestos de las Juntas locales de Fomento Pecuario una asignación única, como mínimo, de mil quinientas pesetas anuales, para remunerar los servicios en dichas Juntas de los Inspectores municipales Veterinarios, que desempeñen la función de Secretarios, con cargo al 50 por 100 de los ingresos que las mismas posean, si éstos lo permiten, y como máximo, hasta tres mil pesetas. El restante 50 por 100 o remanente superior será destinado a mejora de los aprovechamientos, de acuerdo con la Ley de Pastos y rastrojeras.

De la misma forma se consignará en las Juntas provinciales una remuneración mínima de tres mil pesetas para el Jefe o Subjefe del Servicio Provincial de Ganadería que actúe de Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1942

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Núm. 9.861

Núm. 4.136

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Herruzo Pérez, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Octubre de 1942, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada San Antonio, de mineral Wolfram, sita en el término de Pedroche y paraje llamado El Ranchal y Huerta del Alejo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Noviembre de 1942, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra única en la mediación próxima de la haza llamada del Retamal, propiedad de don Juan Tirado Moreno, vecino de Pedroche, desde el cual se medirán en dirección Norte 300 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Este 200 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Sur 500 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Oeste 400 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección Norte 500 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección Este 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Noviembre de 1942.
—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.302

Don Antonio Escribano y Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiéndose padecido error en el segundo párrafo del edicto publicado en este BOLETIN OFICIAL, anunciado a concurso la provisión del cargo de Juez municipal Propietario de Iznájar, por el presente se subsana, debiendo quedar redactado dicho segundo párrafo de expresado edicto en la forma siguiente:

«Lo que se hace público a fin de que los concursantes presenten en el Juzgado de Primera Instancia de Rute las solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta subsanación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Dado en Sevilla a 7 de Diciembre de 1942.—El Presidente, Antonio Escribano.

Registro de la Propiedad de Baena

Núm. 4.303

Hago público: Que dentro del plazo de un año, señalado por Orden de 23 de Mayo de 1942, a contar desde la publicación del presente, podrán los interesados solicitar la conversión en inscripción, de las anotaciones a que se refiere el artículo 6.º de la Orden de 28 de Diciembre de 1940.

Baena 7 de Diciembre de 1942.—El Registrador, Francisco López Font.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DEL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1942

ADMINISTRACION CENTRAL

NUMERO 4.231

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transportes).

Transcribiendo relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que para circular requieren ir acompañados de guía:

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES	
Abonos de la S. A. Cros, de La Coruña.	T. O. P. 2.121, de 11 2 42, Trans. Indus. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona.)
Aceites de oliva.....	Orden de la Presidencia de 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338, de 31 10 42 («Boletín Oficial del Estado» 308).
Aceites de orujo, turbios y borra.....	Idem y Circular 258, de 13 12 41 («Boletín Oficial del Estado» 351).
Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza).....	Circulares 280, de 16-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 49); 300, de 7 5 42 («Boletín Oficial del Estado» 130), y T. O. P. Transp. 765, de 25-1-42, y 5.890, de 28-5-42.
Acidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco y palmiste.....	Circular 280, de 16-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 49).
Arroz y subproductos.....	Orden de la Presidencia de 12 9 42 («Boletín Oficial del Estado» 257).
Azúcar.....	Circular 188, de 31 7 41.
Bacalao.....	Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28 6 39 («Boletín Oficial del Estado» 182).
Boniatos.....	Circular 188, de 31 7 41.
Café.....	Circular 188, de 31-7-41.
Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).....	Orden de la Presidencia de 15 10 42 («Boletín Oficial del Estado» 290).
Carnes frescas y congeladas.....	Circular 184, de 12-7-41.
Caza (conejos, liebres, perdices y palomas).....	Intervenida provincia Valladolid, Oficio Transp. 11.811, de 21-11-42
Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo.....	Ordenes Ministerio de Agricultura de 22 7 42 («Boletín Oficial del Estado» 205) y 30 5 42 («Boletín Oficial del Estado» 152).
Cornezuelo de centeno.....	Circular 188, de 31 7 41.
Chocolate familiar.....	Circular 282, de 17 2 42 («Boletín Oficial del Estado» 52).
Fideos.....	Circular 96, de 23 7-40.
Frutas y verduras (excepto naranja y cebolla).....	Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. 8.851 de 10 8 42. Transp.
Ganado de Abastos (vacuno, lanar, cabrío y de cerda). Y de «vida» (cría, recría, reproducción, labor y trasumante de las especies anteriores).	Circulares 188, de 31-7-41; 230, de 4 10 41, y 333, de 16 10 42 («Boletín Oficial del Estado» 299).
Harina de arroz.....	Circular 229, de 2 10 41.
Harina de boniatos.....	T. O. P. 4.560, de 28 3 42. Trans. I.
Harinas de cereales y legumbres.....	Circular 188, de 31 7 41.
Jabón común.....	Circular 154, de 25 3 41.
Leche condensada.....	Circular 112, de 24 9 40.
Leche en polvo.....	Circular 153, de 24 2 41.

Legumbres: Algarroba, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yerros.....

Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial).....

Mantequilla.....

Oleína.....

Orujo graso.....

Pan.....

Pasta para sopa.....

Patatas.....

Piensos: Esparceta (incluida su semilla), alholva, pulpa de remolacha y alfalfa

Piensos compuestos.....

Productos del cerdo (incluidos los jamones y paletillas procedentes de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Badajoz, Córdoba, Huelva y Granada y excluidos los que se produzcan en las demás provincias).....

Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).....

Purés.....

Queso de vaca.....

Subproductos de molinería. Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas.....

Tortas de coco, palmiste y linaza.....

COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON

Carbón mineral..... Orden de 18 5 35 («Gaceta» 24-5 35).

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

Chatarra..... Reglamento de la Distribución de y Chatarra, de 8 7 41; 5.º apartado («Boletín Oficial del Estado» 179).

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEP. LANAS)

Lanas sucias, procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón..... Orden de 26 6 41 («Boletín Oficial del Estado» 181).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

Pielés (excluidas las de ganado lanar, cabrío y de montería)..... Orden de 15 5 42 («Boletín Oficial del Estado» 200).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas)..... Orden de la Presidencia 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338, de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308).

Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera. (No necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera).....

Orden de la Presidencia de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290).

Circular 183, de 7-7-41.

Circular 258, de 13-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 351).

Circular 258, de 13 12 41 («Boletín Oficial del Estado» 351).

Circular 188, de 31-7-41.

Circular 96, de 23 7-40.

Circular 188, de 31-7-41.

Circulares 188, de 31-7-41, 225 de 25 11 41, y 290 de 30 3 42 («Boletín Oficial del Estado» 92).

Decreto Ministerio de Agricultura de 13 4 42 («Boletín Oficial del Estado» 114).

Circulares 259, de 12-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 354); 335, de 19 10 42 («Boletín Oficial del Estado» 306), y 343, de 19 11 42 («Boletín Oficial del Estado» 325).

Circular 173, de 2-6-41, y 257, de 4 12-41, («Boletín Oficial del Estado» 342).

Circular 173, de 2 6 41.

Circular 183, de 7 7-41.

Orden Ministerio de Agricultura de 30 5 42 («Boletín Oficial del Estado» 152).

Circular 306, de 2 6 42 («Boletín Oficial del Estado» 156), y T. O. P. Circulares de 30-7-42, 12-9-42 y 22-10-42 Trans. Indus.

Orden de 15 5 42 («Boletín Oficial del Estado» 200).

Orden de la Presidencia 26-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 338, de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308).

Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 («Boletín Oficial del Estado» 171) y Orden Ministerio de Agricultura de 15 9 42 («Boletín Oficial del Estado» 259).

Mármol (en época de pesca).....

Semillas: De pino, albar, salgareño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto.

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia.

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 2 de Noviembre, y a la rectificación a la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 313, de 9 de Noviembre, y deberá regir desde 1.º de Diciembre próximo, hasta tanto no sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de Noviembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán. Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Distrito Minero de Córdoba

Núm. 4.306

ANUNCIO

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Félix Aguirre Iturbe, Registrador de el Grupo Minero «Trinidad», del término municipal de Montoro, se ha solicitado del Excmo. Sr. Gobernador civil la construcción de un Polvorín con capacidad máxima de 500 kgs. (quingientos kilogramos) para el servicio de sus tres minas correspondientes al citado Grupo Minero, en terrenos propiedad de particulares y en el lugar llamado Los Rasos o El Vidrio, cuyo emplazamiento está de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento vigente de 25 de Junio de 1920.

Las personas que se crean o consideran perjudicadas deberán presentar sus reclamaciones en el Gobierno Civil de esta provincia en el término de 20 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 9 de Diciembre de 1942.—Luis Ornilla.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.905

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante las sesiones celebradas en el mes de Julio del corriente año, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Sesión ordinaria del Sábado día 4. No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del Lunes día 6. Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos.

Nombrar a Domingo Villa Cruz, alguacil, con carácter interino.

Aprobar la distribución de fondos para las atenciones del mes de la fecha.

Artículo 14 Ley de 20-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 67).

Apartado 2.º Orden ministerial de 3-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 341).

Darse por enterada la Comisión de una comunicación de la Excelentísima Diputación Provincial adjuntando copia de la certificación número 9 de las obras ejecutadas en la construcción del camino vecinal del kilómetro 42 al 43 de la carretera de Jaén a Córdoba a Doña Mencía.

Designar al oficial encargado del Negociado de Cédulas personales don José Márquez Jiménez, para que el mismo perciba el premio que la Excelentísima Diputación provincial concede por la confección de padrones, con respecto al ejercicio de 1941.

Aprobar un estado de cuentas de la Electra Industrial Española, y proponer fórmula para su abono.

Aprobar la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos en el mes de Junio último.

Aprobar en principio, la matrícula del arbitrio sobre solares sin edificar del actual ejercicio.

Designar los señores que han de constituir la Junta repartidora para los conciertos para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas en la zona libre del término del corriente año.

Aprobar en definitivo la matrícula del derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con elementos distribuidores de electricidad en el actual ejercicio.

Conceder a Miguel Navarro Alcalá, guardia municipal el anticipo reintegrable del importe de una mensualidad de su haber.

Dejar sobre la mesa, pendiente de resolución, una instancia de Manuel Cañete Castro, solicitando se le conceda una plaza de barrendero.

Aprobar once cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Sesión ordinaria del Sábado día 11. Bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos: Nombrar barrendero, con carácter interino, a Manuel Cañete Castro.

Desestimar instancia de Rafael López Arrabal, solicitando un plaza de barrendero.

Aprobar la cuenta de recaudación de la Administración de arbitrios correspondiente al mes de Junio último.

Aprobar un contrato de arrendamiento entre don Tomás Bujalance Sabariego y esta Corporación, por el local denominado «La Tercia».

Darse por enterada la Comisión de una comunicación del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda aprobando la Ordenanza para la exacción

del arbitrio sobre los productos de la tierra.

Atender a la reclamación deducida por don José Alcalá Santaella, sobre su cuota de inquilinato del actual ejercicio.

Desestimar instancia de doña Encarnación García Mármol, viuda del que fué jardinero, José Barba Roldán, solicitando aumento a la pensión voluntaria que este Ayuntamiento tiene concedida.

Conceder a Joaquín Hornero Roldán, guardia municipal, el anticipo reintegrable del importe de una mensualidad de su haber.

Requerir a los propietarios de los inmuebles números 1 y 3 de la calle Juan Valera, para que procedan a efectuar la acometida a la red de alcantarillado que existe en la calle Espaldas del Campillo.

Atender a lo solicitado por don Adriano Casado Martínez, sobre daños causados por un árbol de la Plaza de Francisco Valverde en inmueble propiedad del reclamante.

Desestimar comunicación del Colegio Oficial de Practicantes de la provincia sobre provisión de plazas de practicantes de Casa de Socorro, en este Ayuntamiento.

Autorizar a don Carlos Ramírez Muñoz, para la ejecución de un acerado provisional en la casa número 2 de la calle Juan Valera.

Autorizar a don Francisco Calero Ruiz, don Juan Antonio Rojano González, don Rafael Santiago Espejo, don Antonio Cano Molina, y don Cristóbal Ramírez Ramírez, para verificar obras en domicilios particulares.

Quedar enterada de una comunicación del señor Jefe Provincial de Ganadería, dando cuenta de haber sido nombrado Inspector Veterinario en la vacante de este Municipio a don Manuel Teudis Hermoso Ocaña.

Favorablemente informadas por Intervención fueron aprobadas después veintiuna cuentas de gastos.

Sesión extraordinaria del viernes día 17

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Aprobado el borrador del acta de la anterior, dióse cuenta y aprobación del único asunto objeto de la misma consistente en un decreto de la Alcaldía Presidencia suspendiendo en su funciones al Recaudador municipal, Caballero Mutilado don Antonio Ortiz Galisteo, por abandono de servicio e insultos y amenazas a la Alcaldía y Corporación municipal.

Sesión ordinaria del sábado día 18

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del lunes día 20

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz, y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos:

Autorizar a don José Avalos, doña Matilde Castro Siles y don Francisco Martínez, para verificar la acometida a la red de distribución de aguas en domicilios particulares.

Autorizar a don Feliciano Lucena Argudo, para verificar obras de reparación en la casa número 75 de la calle Nueva.

Dejar sobre la mesa pendiente de resolución instancia de Miguel Navarro Alcalá, guardia municipal, solicitando veinte días de licencia por enfermo.

Conceder a José Sevillano y Antonio Plazas Galeote, pobres de Beneficencia, los beneficios de la Institución municipal Gota de Leche.

Quedar enterada la Comisión de una comunicación del señor Jefe provincial de Estadística, aprobando la rectificación del padrón vecinal con respecto al 31 de Diciembre del 1941

Declarar soldado útil para servicios auxiliares al mozo Ramón Cortés Lorente del reemplazo de 1940.

Aprobar siete cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Sesión ordinaria del lunes día 25

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del lunes día 27

Bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco Calero Ruiz.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior adoptáronse a continuación los siguientes acuerdos:

Conceder quince días de permiso, con todo el sueldo al guardia municipal Miguel Navarro Alcalá.

Conceder prórroga de incorporación a filas al mozo José Galisteo Arjoña, del reemplazo de 1939.

Aprobar una comunicación del señor Topógrafo encargado de los trabajos del Catastro Parcelario, sobre continuación de dichos trabajos por el personal auxiliar del mismo.

Aprobar la matrícula del arbitrio sobre edificios que carezcan de agua a presión en el actual ejercicio.

Conceder a don José Ambrosio Triguero Fernández, los beneficios de la Ley de Familias numerosas con referencia a su cuota de inquilinato.

Dejar sobre la mesa, pendiente de resolución, una instancia de José María Moreno Rojano, solicitando se le nombre vigilante de arbitrios.

Aprobar treinta y siete cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Baena 3 de Septiembre de 1942.—José Santana.

Don José Santana Ocaña, Oficial primero del Cuerpo Administrativo del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en funciones de Secretario interino.

Certifico: Que la precedente es copia del extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente durante las sesiones celebradas en el mes de Julio del corriente año, cuyo original fué aprobado en sesión celebrada el día siete del actual.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Baena a 11 de Septiembre de 1942.—José Santana.—Visto bueno: El Alcalde, F. Calero.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.311

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas el día tres de Diciembre actual para arrendar durante el próximo año de mil novecientos cuarenta y tres los arbitrios de pesas y medidas, alcoholes y pescados, la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día cinco del corriente acordó se celebren nuevas subastas el día diez y seis del actual a las diez, diez y media y once horas respectivamente de expresados arbitrios en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales con arreglo a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 275 de diez y nueve de Noviembre último, sirviendo de tipo para la subasta de pesas y medidas la suma de diez mil ochocientas pesetas, para la de alcoholes la cantidad de diez y ocho mil pesetas y para la de pescados la de siete mil doscientas pesetas, todo ello bajo la misma presidencia y requisitos señalados para las primeras.

Fernán-Núñez nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, José María Fernández.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.290

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber: Que existiendo vacantes por haber quedado desiertas en concursos anteriores o por cesación de los que las desempeñaban las plazas de funcionarios y subalternos municipales que a continuación se expresan, por el presente y en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Noviembre próximo pasado, se convoca oposición y concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto y Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939 en la forma siguiente:

Para Caballeros Mutilados: Una plaza de Vigilante de Arbitrios en impuestos municipales con el haber anual de 2.017'50 pesetas.

Para Oficiales provisionales o de complemento: Una plaza de Administrador de Arbitrios e impuestos municipales, Jefe de las Oficinas de Recaudación, con el haber anual de 4.380'00 pesetas.

Para ex-combatientes: Una plaza de guardia municipal con el haber anual de 3.000 pesetas.

Para ex-cautivos: Una plaza de sepulturero municipal dotada con pesetas 1.551'25 anuales.

Para huérfanos de guerra: Una plaza de encargado del reloj público con el sueldo anual de 365 pesetas.

Serán cubiertas mediante concurso todas las plazas que se anuncian por esta convocatoria, con excepción de la de Administrador de Arbitrios, Jefe de las Oficinas de Recaudación municipal, que lo será por oposición.

Los que aspiren a la indicada plaza de Administrador de Arbitrios se someterán a los ejercicios de oposición con arreglo al programa publicado en la segunda disposición adicional de la mencionada Orden de 30 de Octubre de 1939, en la forma que se establece en la convocatoria de oposición publicada por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 268, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1941, y los que aspiren a las demás plazas que salen a concurso practicarán los ejercicios y se someterán a los programas que para cada una de ellas se publican en la repetida convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición y en el concurso se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en la Secretaría del mismo en el plazo de noventa días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio-convocatoria, extendida en papel timbrado del Estado de 1'50 pesetas, y suscrita de puño y letra del interesado.

Los ejercicios de la oposición y del concurso darán principio en la Casa Ayuntamiento de esta villa a las once horas del día en que se cumplan noventa y uno naturales contados a partir de la ya dicha publicación.

Para todo lo que se refiere a los documentos que deben acompañarse a las instancias, prefación de méritos constitución del Tribunal calificador, empates, toma de posesión de los designados, ejercicios de que constará el examen, etc., se estará a las disposiciones contenidas en las tantas veces mencionada convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 268 del día 10 de Noviembre de 1941.

Para el caso de que no se presentaran instancias de caballeros mutilados, Oficiales provisionales y de

complemento, ex-combatientes, ex-cautivos y huérfanos de guerra solicitando tomar parte en la oposición o concurso, se advierte que en virtud de lo dispuesto en los textos legales de referencia, se verificará en el mismo acto la oportuna corrida de turnos y en su consecuencia pueden, durante el plazo indicado presentarse instancias solicitando tomar parte en la oposición o concurso por el concepto de "TURNO LIBRE".

L que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 4 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Diego Reñano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.235

Antonio Herruzo Alamo, o José Herruzo Alamo, Sargento de Automovilismo cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle Santa Ana número 17, 2.º izquierda, y que en 1.º de Mayo de 1939 pertenecía a la 102 División, Compañía de Automóviles, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación ante este Juzgado Militar Eventual número 2 de Córdoba sito en la Veterinaria Vieja o comunicará su residencia actual al mismo, como igualmente cuantas personas tuviesen conocimiento de su residencia lo comunicarán a este Juzgado.

Dado en Córdoba a 2 de Diciembre de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Sebastián Calderón Matute.

Núm. 4.244

Domingo Fernández Salado, (a) «El Rata», de estado casado, de profesión minero, de 53 años de edad, natural y vecino de Alcaracejos (Córdoba) ignorándose las demás circunstancias, procesado por el delito de rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar número 8 de la Plaza de Córdoba del que es Juez Instructor el Capitán de Artillería don Saturnino Rueda Beltrán de Guevara, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Diciembre de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Saturnino Rueda.

Núm. 4.245

Rafael Fiñana Núñez, (a) «El Fiñana», de 54 años de edad, natural de Espiel y vecino de Alcaracejos, de estado casado, de profesión minero, ignorándose demás circunstancias, procesado por el delito de rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez Instructor del Eventual número 8 de esta Plaza don Saturnino Rueda Beltrán de Guevara, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Diciembre de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Saturnino Rueda.

Núm. 4.246

José Pérez Fernández, natural de Montellano, provincia de Sevilla, perteneciente al reemplazo de 1935, que durante la campaña prestó sus servicios militares en el Batallón Tercio de Nuestra Señora de la Merced, 4.º

de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz, de donde desertó pasándose a zona roja y cuyas circunstancias se desconocen, comparecerá ante el Capitán don Antonio Giménez Giménez, Juez Militar Eventual número 6 de la Plaza de Córdoba, en el local sito en la calle Encarnación Agustina número 1, en el plazo de quince días, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Córdoba 5 de Diciembre de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Antonio Giménez Giménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.177

Rafael Herrador Luque, de 43 años, casado, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en calle Doce de Octubre número 3 duplicado, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para constituirse en prisión para responder de los cargos que contra el mismo resulten en el sumario seguido en este Juzgado con el número 29 del año 1942, por el delito de estafa, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, ingresándolo en el Depósito del arresto municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado por tener el mismo decretada su prisión por auto de fecha 8 de Septiembre último.

Dado en Hinojosa del Duque a 28 de Noviembre de 1942.—El Juez de Instrucción, Jesús López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.210

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías que después se reseñarán, propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles españoles, Zona Andaluces, vecina de Málaga, desaparecidas del sitio Estación de Campo Real, término de Puente Genil, el día 6 de Septiembre último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 86 de 1942 por sustracción de dichos efectos.

Señas

Una caja de vino de la partida número 8.400 de Córdoba para Cabra, compuesta de 7 cajas con peso de 163 kilos.

Un bulto fruta seca con 5 kilos y 150 gramos, de la partida 8.340 de Córdoba para Lucena, compuesta de un saco avellanas con 46 kilos y un bulto fruta seca con el peso indicado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 28 de Noviembre de 1942.—El Juez de Instrucción, José Arnal.—El Secretario, Manuel Granizo.

BAENA

Núm. 4.214

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Primera Instancia de Baena.

Por el presente y conforme a lo acordado en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado contra el vecino de Luque, Anto-

nio Ramírez Lanzas, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba en el sumario seguido contra el mismo por el delito de imprudencia, se convoca subasta para la venta de la siguiente:

FINCA

Una casa marcada con el número uno de la calle Roldana de la villa de Luque, que linda por la derecha entrando con otra de Julián Baena Bravo, izquierda con la de Antonio Castro Ortiz, y espalda con tierra de José María Ramírez Cañete, compuesta de dos cuerpos y dos pisos con sus correspondientes patios teniendo fijado un líquido imponible de 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 del actual y hora de las doce, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera.—Tipo de remate la cantidad de 5.500 pesetas, en que ha sido justipreciada y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa judicial el 10 por 100 de dicho tipo sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera.—Se anuncia la subasta sin suplir previamente la falta de títulos entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación sin poder exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes de carácter preferente quedarán subsistentes y sin cancelar sin destino a su extinción el precio del remate.

Para todo lo demás no previsto se estará a las normas generales de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Baena a 1.º de Diciembre de 1942.—José J. Valdelomar.—El Secretario, J. Rabadán.

MADRID

Núm. 4.321

Se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número uno Decano de Madrid, ha correspondido por repartimiento solicitud formulada por don Manuel Fernández Cuartero, natural de La Rambla, (Córdoba), hijo legítimo de don Rafael y doña Enriqueta, mayor de edad casado, Teniente Coronel de la Guardia civil, de esta vecindad, por la que interesa al amparo de lo establecido en el artículo sesenta y nueve y siguientes del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro civil, se le conceda la unión en un solo apellido y como primero de los de «Fernández-Cuartero» y como segundo el de «Prieto», que era el segundo de su difunto padre, por ser conocido constantemente solamente por el apellido Cuartero y no por el de Fernández, verificándose este anuncio a fin de que puedan presentar su oposición ante el indicado Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello en el perentorio término de tres meses a contar desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA